



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 110 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

VISTOS:

Informe Legal N°05-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 25/03/2024, Informe N°706-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024, Informe N°190-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/02/2024, Informe N°258-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/02/2024, Solicitud S/N SIGE:3938-2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°190-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/02/2024, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia General Regional, remite el informe técnico sobre reconocimiento de deuda, en marco a la Orden de Servicio N°004227-2023 a favor del proveedor Corporación Cuchillo & Saldívar E.I.R.L., por el servicio de Alquiler de Camioneta para la Supervisión del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Mollepiña, Distrito de Curpahuasi – Provincia de Grau – Apurímac”, por el importe de S/ 4,400.00 Soles.

Que, mediante Informe N°067-2024-GR-APURIMAC/GG/ORSLTPI/COORD.SUPER./NAPL de fecha 26/02/2024 del coordinador del Supervisión Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, en referencia al Informe N°017-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/INSP-JPSV de fecha 21/02/2024 emitido por el Arq. Juan Pedro Soto Vargas, Inspector de Obra, quien solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutorio, conforme al Informe N°091-2024-GRAP/07/D.R.ADM, que devuelve el expediente administrativo sin saldo financiero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N°706-2024-GRAP/07.04, de fecha 22/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°4227-2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...). “que la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor del proveedor CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L cumple con los supuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por lo que debe tramitarse vía el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal N°05-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 25/03/2024, emitido por el Abog. G. Fredy Prada Salazar, EMITE el informe legal sobre reconocimiento de deuda en marco a la Orden de Servicio N°4227-2023, que conforme a antecedentes señala: Se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07/DR.ADM, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia a favor de la empresa CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L. por el importe de S/4,400.00 Soles.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante Solicitud S/N con SIGE:3938-2024 del proveedor CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L solicita acción de cumplimiento de pago por prestación de servicio.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que mediante Informe N°0116-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COORD.SUP./JQM de fecha 21/12/2023 el coordinador de Supervisión emite conformidad de servicio por en concepto de alquiler de Camioneta, Adjunto FORMATO – Informe de Conformidad de Servicio de la O/S N°0004227-2023.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°060-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 23/01/2024, donde la Oficina de Tesorería informa y remite los expedientes de pago devengados al 31 de diciembre, SIN SALDO financiero al 22/01/2024 para el pago”.
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°258-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 4,400.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en referencia al Informe N°112-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°706-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°4227-2023, donde concluye: Que la obligación pendiente de pago a favor del proveedor CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L, cumple con el supuesto establecidos Decreto Supremo N°017-84-PCM (...) por lo que debe tramitarse vía el procedimiento de reconocimiento de deuda.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe Legal N°05-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 25/03/2024, visado por el abogado G Fredy Prada Salazar, emite el informe legal, concluyendo: que es pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia a favor de los proveedores CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L, por el importe de S/4,400.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 4,400.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) a favor de **CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L**, afecto al Proyecto “**Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I N°207 Mollepiña, Distrito de Curpahuasi – Provincia de Grau – Apurímac**”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L	Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 (20 días)	O/S N° 4227	4,400.00
TOTAL S/				4,400.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios Rubro: 00 /00	154-2024	26.8 1.4 3	Gastos por la contratación de Servicios	4,400.00
TOTAL S/.				4,400.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de proyectos de inversión, y al proveedor **CORPORACION CUCHILLO & SALDIVAR E.I.R.L.**, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

